

D. José Antonio Balsalobre, juez de primera instancia de Tarazona y su partido &c.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo a Saturnino Tejada y su hijo Luis Liborio, vecinos de Leganiel, contra quienes se sigue causa criminal en este mi juzgado por resistencia y desobediencia a la justicia, para que en el término de nueve días se presenten en la cárcel de esta cabeza de partido a responder a los cargos que les resultan de dicha causa; y si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándoles el perjuicio que haya lugar; y para que no puedan alegar ignorancia se anuncia por medio de la Gaceta de Madrid.

Dado en Tarazona a 21 de Setiembre de 1848.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Julian Sevilla.

Licenciado D. Antonio Campelo, teniente de alcalde que regenta funciones de juez de primera instancia en esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber que en este juzgado y oficio del escribano que refrendo se ha presentado escrito con fecha 20 del corriente por Doña Francisca Belver y Cifuentes, vecina de Otero de Bodas, haciendo relacion de hallarse vacante la capellanía titulada de nuestra Señora de la O, sita en la parroquia del lugar de San Pedro de Viña, por defunción de su último poseedor D. Pantaleon Pardo, presbítero y teniente de prior que fue en dicho Otero de Bodas; pidiendo que los bienes y efectos en que consiste se la adjudiquen por correspondencia como capellanía familiar, ser patrona y próxima parienta llamada por los fundadores; pidiendo tambien que se la ayude por pobre, mediante haber justificado serlo con la que presentó. Y con su vista, por auto provido en dicho día, he estimado librar el presente con el que, y por término de 30 días, cito y emplazo a todos los que se crean con derecho a la obtencion de los bienes de dicha capellanía, comparezcan a deducirle por medio de procurador y con bastante poder, que les oiré y guardaré justicia en lo que la tengan; provenidos que pasado dicho término seguiré en el expediente, y les parará todo perjuicio.

Dado en Benavente a 22 de Setiembre de 1848.—Antonio Campelo.—Por su mandado, Pedro Mariano Fernandez.

D. Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia de las Vistillas de esta villa y corte.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza a Francisco Santos, natural de Santiago de Galicia, casado, sirviente que ha sido de Joaquín Carbonell en la huerta del duque de Híjar, en el paseo de Melancólicos, para que en el término de 10 días se presente en cualquiera de los cárceles de esta capital ó en el juzgado de S. S., sito en el piso bajo de la audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz, a responder a los cargos que contra él aparecen en la causa que se le sigue por robo de dinero y efectos ejecutado a dicho su amo, apercibido que de no presentarse le parará perjuicio, y las notificaciones y diligencias que le conciernan se entenderán a su nombre con los estrados del juzgado.

Dado en Madrid a 28 de Setiembre de 1848.—Antonio Ramon Folgueira.—Por mandado de S. S., Manuel Ortiz.

D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y pueblos de su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a la mitad de los bienes con que está dotada la capellanía mere-lega que fundaron Cristóbal y María Redondo, sita en la ermita de nuestra Señora de la Misericordia de la villa de la Torre Pedro Gil, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, comparezcan en este juzgado por la escribanía del que suscribe a ejercitar sus acciones en el expediente promovido a instancia de Pedro Redondo, vecino de dicha villa; advertidos de que si así no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Ubeda 19 de Setiembre de 1848.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Manuel María Raex.

El Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, juez de primera instancia en esta corte, ha señalado para que tenga efecto junta de acreedores a la testamentaria concursada de Don Miguel García Ostos el día 8 del próximo Octubre a las once de la mañana en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial.

Lo que se hace saber a aquellos para que concurran por sí ó por medio de apoderados.

El licenciado D. Pascasio Fernandez, juez de primera instancia de esta capital, su jurisdicción y partido, que de serlo y estar en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los doctales de la capellanía que en la parroquia del Señor Santiago de esta villa fundó el licenciado D. Juan Ramos Tello, para que en el término de 30 días, a contar desde esta fecha, comparezcan en este mi juzgado a deducir sus acciones; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; lo que se manda publicar fijándose el presente para la comun inteligencia.

Dado en Cáceres a 25 de Setiembre de 1848.—Licenciado Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Pedro Assensio.

D. Manuel Martinez y Diaz, ministro honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes que componen la dotación de la capellanía que fundó D. Tomas Urats, por escritura otorgada ante D. Andres Sartorio, escribano que fue de este número, en 20 de Setiembre de 1780, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten por sí ó por medio de apoderados a deducirlo ante este juzgado en los autos que en él, y per la escribanía del infrascrito, se han promovido por parte de

Doña María Dolores, Doña Juana Barceló y Solivera y Doña Ará Tauler y Barceló, sobre desvinculación y adjudicación de los indicados bienes; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, sin mas citacion ni emplazamiento, proveyeré lo que corresponda en los enunciados autos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 16 de Setiembre de 1848.—Martinez.—L. D. José María Noble.

D. José María Albalat, juez de primera instancia de Albacete y su partido.

Hago saber que en este mi juzgado y por la actuación del infrascrito se siguen autos de concurso instados por Don Ramon Sebastian y Delgado, de esta vecindad, por quien se hizo cesion de sus bienes para pago de sus acreedores, y seguidos por sus trámites hasta cierto estado, a su virtud, por providencia de 24 de Febrero último, mandé la tasacion de dichos bienes, la que habiendo tenido efecto, ha dado por resultado el siguiente:

Una casa sita en la calle de Gaona de esta poblacion, señalada con el núm. 43, tasada en 45,697 rs.

Otra casa en la misma calle de Gaona, núm. 45, apreciada en 40,728 rs.

Otra en la calle de San Agustín, señalada con el número 26, valorada en 35,641 rs.

Otra casa, núm. 27, en dicha calle de San Agustín, tasada en 27,935 rs.

Otra casa señalada con el núm. 41 en la mencionada calle de San Agustín, valorada en 28,144 rs.

Una casa tercia designada con el núm. 42, situada en la plazuela del Hospital de esta capital, y un huerto adyacente de 740 varas superficiales, con balsa y noria, valorado todo con su correspondiente entinjado en 445,097 rs.

Una casa señalada con el núm. 21 en la calle de San Julian, tasada en 35,549 rs.

Otra casa núm. 46 en la calle del Carmen, con una huerta de 9 almudes, 4 celemines, 2 cuartillos y 41 estadales de tierra, con balsa, anoria y artefactos, apreciada en 44,772 rs.

Un huerto pequeño de dos celemines de tierra menos dos estadales, con balsa, anoria y casa para el hortelano, señalada con el núm. 37 en dicha calle del Carmen, apreciado en 6,833 rs.

Una huerta llamada de los Franceses a la salida de la puerta de Madrid, que cabe 6 almudes, 2 celemines y 3 cuartillos de tierra, con casa para el hortelano, balsa y noria, apreciada en 20,381 rs.

Otra huerta situada en la calle del Padre Romano, de 2 almudes, un celemin y 2 cuartillos de tierra, con casa para el hortelano, núm. 45, balsa y noria, tasada en 16,385 reales.

Otra huerta de 2 almudes de tierra, en el Callejon del Bosque de la calle de San Agustín, con casa para el hortelano, balsa y noria, apreciada en 45,173 rs.

Otra huerta sita a la bajada de San Ildefonso, de 2 almudes, 4 celemines, 3 cuartillos y 29 estadales, con balsa, noria y casa para el hortelano, valorada en 44,445 rs.

Una villa de 7175 vides, cercada, sita en el heredamiento de las Santas Anas, de este término, con casa, bodega, entinjado y demas útiles necesarios, valorado todo en 62,751 rs. y 47 mrs.

Una labor con casa situada en las Sansanas de Abajo, de esta jurisdicción, compuesta de 213 fanegas de tierra, valorada en 63,337 rs. y 33 mrs.

Una haza en el puente de Acequion de esta redonda, de 2 almudes y 4 celemines de tierra apeo real, tasada en 5466 rs. y 22 mrs.

Otra haza en la acequia de esta jurisdicción y partidor de Juan Redondo, de 2 almudes, 3 celemines y 2 cuartillos de tierra, valorada en 4779 rs. y 6 mrs.

Otra en la oya de San Gines, de esta redonda llamada de los Cauces, de 5 almudes, 3 celemines y 2 cuartillos de tierra, tasada en 4423 rs. y 45 mrs.

Un majuelo situado junto a la feria de esta villa y pago llamado Chifarrías, de 750 vides, tasado en 4,500 rs.

Otro majuelo de 1080 vides en tierra realenga, situado en el paraje del puente Acequion en este término, apreciado en 3,557 rs. y 22 mrs.

Otro majuelo de 2206 vides en tierra realenga, situado en el camino del Molinico, apreciado en 7,266 rs. y 28 mrs.

Una villa de 4250 vides, situada entre los puentes de San Anton y del Bado de los Bataneros, tasada en 3125 rs. vellon.

Otro majuelo en el camino del Pino, de este término, de 2000 vides, tasado en 6147 rs. y 23 mrs. vn.

Otro majuelo situado en el camino del puente de Palo, de este término, compuesto de 780 vides, apreciado en 4950 rs.

Varios muebles y efectos de casa, valorados en 2945 rs. Cuyas fincas, como correspondientes al concurso, son las que por providencias de 24 de Febrero último y 22 del actual, he dispuesto se saquen al pregon por edictos y término de 9 y 30 días, segun su clase, reservándose el juzgado señalar dia para el remate. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse.

Dado en Albacete a 23 de Setiembre de 1848.—José María Albalat.—Por su mandado, Vicente Dolores Gomalu.

D. Joaquin María Lasarte, magistrado honorario de la audiencia de Oviedo y juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la dotación de las capellanías fundadas en el convento de religiosas de Belen de esta vecindad por Doña Ana de Sotomayor y D. Diego del Ilerro, y agregacion hecha por su hija Doña Constanza Sotomayor, para que en el término de 30 días se presenten a deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de apoderado suficientemente; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dictaren.

Sevilla 20 de Setiembre de 1848.—Joaquin María Lasarte.—Por mandado de S. S., Fernando Bermudez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Francisco Monteverde, juez de primera instancia del distrito del Campillo de la ciudad de Granada, se cita, llama y emplaza a las personas que se crean con derecho a la

propiedad de los bienes de la dotación de las cinco capellanías fundadas por Doña Claudia Padial Gonzalez de la Vega, muger de D. Francisco Muñoz de Torres y Benitez, vecinos que fueron de dicha ciudad, servidoras en el coro de la santa iglesia catedral de la misma, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio ocurran a dicho juzgado por la escribanía del número de D. Francisco de Paula Rufó por sí ó por medio de procurador con poder bastante a deducir la accion que les asista; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio y dictarán las providencias que en justicia correspondan.

Granada 20 de Setiembre de 1848.—Francisco Monteverde.

Braulio Sagredo, escribano del número y del juzgado de primera instancia de esta villa de Briviesca.

Certifico que en este día se ha expedido el edicto del tenor siguiente:

El licenciado D. Angel del Puerto, juez de primera instancia en comision de Briviesca y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a todas las personas que se consideren con derecho a la adjudicación del vínculo aniversariario de capellanía laical fundada en la ciudad de Frias por D. Vicente Frias Pérez Corral en el año pasado de 1601, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presenten en este mi juzgado a deducir la accion que crean convenirles, bien por sí ó por medio de procurador del mismo autorizado en forma, pues a los omisos les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no se alegue ignorancia se fija el presente.

Dado en esta dicha villa a 22 de Setiembre de 1848.—Licenciado, Angel del Puerto.—Por su mandado, Braulio Sagredo.

D. Ramon Fuentes Cantillana, juez interino de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, a todo el que se crea con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la villa de Gibralfaco por Isabel García la Curuñera, para que se presenten con los documentos que lo justifiquen; apercibidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en expediente formado en este juzgado sobre la posesion y propiedad de aquellos.

Dado en Huelva a 12 de Setiembre de 1848.—Ramon de Fuentes Cantillana.—Por mandado del señor juez, Manuel Sanchez Levanti de Victoria.

El Dr. D. Sebastian Guillen, magistrado honorario de la audiencia de Valencia, juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido &c.

Para que tenga cumplido efecto la sentencia dada por S. E. la audiencia territorial en el expediente sobre provisión del patronato fundado por el vicario Juan Flores, cito llamo y emplazo por el término de 30 días a los presbíteros que sean naturales de esta villa de Torrijos y aspiren a la obtencion de los bienes del repetido patronato, con obligacion de cumplir sus cargos, cuyas solicitudes se presentarán dentro de dicho término por la escribanía del que refrenda, segun que así lo tengo mandado en cumplimiento de dicha sentencia. Y para que llegue a noticia de los mismos se fija el presente y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno.

Dado en Torrijos a 20 de Setiembre de 1848.—Sebastian Guillen.—Por su mandado, Julian Gomez de Agüero.

D. Narciso de la Torre Velber, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a la propiedad de las siete capellanías fundadas en la villa de Campanario; la una por el bachiller D. Diego Hernandez; otra, nombrada la Menor, por el vicario D. Fernando Sanchez Gallardo, presbítero; otra por el bachiller D. Pedro Gallardo, presbítero tambien; otra por Fernando Gallardo y María Gonzalez la Franca, su muger; otra por Diego Caballero Morillo y su muger Doña Ana Gonzalez de Mendoza; otra por Francisco Muñoz Gallego y Doña Ana Gonzalez de Mendoza, su muger, y la otra por Doña Francisca Orellana, de las cuales es poseedor el presbítero D. Francisco José Chacon, vecino de la villa de Campanario, para que en el término de 30 días se presenten a deducirle en mi juzgado en los autos que sobre oposicion a la indicada propiedad penden en él, y corren por el oficio del presente escribano, instruidos por parte de María Rodriguez, viuda de Diego Diaz Fiscal, vecina tambien de Campanario, a quien por reenumeracion donó por instrumento público sus derechos y acciones a las expresadas capellanías el mencionado poseedor de ellas Don Francisco José Chacon; apercibidos de que no haciéndolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar sin mas llamarles, citarlos ni emplazarles.

Villanueva de la Serena 17 de Agosto de 1848.—Narciso de la Torre Velber.—Por su mandado, Francisco Javier Valdés.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en este periódico el mes anterior.

Real decreto llamando al servicio de las armas 25,000 hombres, correspondientes al alistamiento del presente año de 1848. (Núm. 5102.)

Otro haciendo merced de título de Castilla con la denominacion de vizcondesa de San Isidoro, condesa de Antillon, a la viuda de D. Isidoro Antillon. (Id.)

Real orden disponiendo que el fiscal del supremo tribunal de Justicia, y el del especial de Ordenes sean vocales natos de la junta superior directiva de los archivos del reino. (Id.)

Otra para que el director general de Instruccion pública no dé curso a solicitud ninguna que tenga por objeto admitir a matricula fuera de las épocas designadas. (Id.)

Otra introduciendo varias economías en los gastos de los institutos provinciales de segunda enseñanza. (Id.)

Otra autorizando al director del instituto de Vergara para

Real decreto admitiendo el conde de Vistahermosa la dimisión que ha hecho de los cargos de alcalde corregidor de esta corte y de jefe político de la provincia de Madrid. (Núm. 5103.)

Otro nombrando jefe político de Madrid al marqués de Pañalflorida. (Id.)

Real orden para que desde el curso próximo venidero se sujeten en un todo el orden de los estudios de segunda enseñanza á lo prescrito en el art. 76 del reglamento vigente. (Id.)

Real decreto confirmando la sentencia dictada por el consejo provincial de Madrid en el pleito suscitado por D. Justo Hernandez con el ayuntamiento de la misma capital sobre indemnización de daños y perjuicios que el primero reclama por haberse anulado el remate de 1200 arbores de aceite para el alumbrado y otros servicios públicos. (Id.)

Otro declarando nulo todo lo actuado por la audiencia de Oviedo en el pleito seguido en el Consejo Real en grado de apelación por el ayuntamiento de la villa de Avilés y Doña Apolinaria Legarda sobre pago de atrasos correspondientes á la dotación de cirujano titular. (Id.)

Otro confirmando con las costas de la última instancia la sentencia dictada por el consejo provincial de Vizcaya en el pleito seguido por el ayuntamiento de Begoña con Don Miguel de Alzaga sobre cumplimiento de un contrato. (Id.)

Otro declarando incompetente al consejo provincial de Barcelona para conocer y fallar en el pleito seguido por el ayuntamiento de Castellbisbal y el de Barbará sobre cumplimiento de un contrato. (Id.)

Real orden declarando útil para la enseñanza la obra titulada *Guía del escribano*. (Núm. 5104.)

Real decreto declarando nulo todo lo actuado por el consejo provincial de Orense en el pleito entre Doña Luisa Lopez, viuda de D. Francisco Antonio Alva, y el ayuntamiento del Barco y otros de dicha provincia sobre pago de 40.000 rs. procedentes de suministros anticipados por el difunto Alva. (Id.)

Otro confirmando el auto apelado en el pleito seguido entre D. Eduardo Gourie y la Hacienda nacional sobre inhibición del consejo provincial de Cádiz en la rescisión de una contrata. (Id.)

Otro declarando incompetente la administración contenciosa para conocer en el pleito entre D. José Joaquín Vidal, vecino de Valencia, y D. José Bonifacio Gomez y consortes sobre el permiso solicitado por estos para hacer cierta excavación en busca de aguas. (Id.)

Otro nombrando alcalde corregidor de Madrid al marqués de Santa Cruz. (Núm. 5107.)

Real orden para que las autoridades que en ella se citan den cumplimiento á los Reales decretos, órdenes é instrucciones expedidos por el ministerio de Gracia y Justicia que se publiquen en la *Gaceta* de esta corte sin esperar á que se les comuniquen por medio de circulares particularmente. (Id.)

Real decreto concediendo al Ministro de la Guerra D. Francisco de Paula Figueras permiso para que pase á Granada con objeto de tomar baños termales, y encargando durante su ausencia el despacho de dicho ministerio al duque de Valencia. (Núm. 5108.)

Real orden para que, pasado el 4.º de Octubre de cada año, las juntas de gobierno de las audiencias no admitan á matrícula á ningún alumno de la clase de escribanos que haya dejado de hacerlo en los 15 dias precedentes á dicha fecha. (Id.)

Otra dando las gracias á la diputación provincial de Leon por su ofrecimiento á sostener el depósito de caballos padres del Estado establecido en aquella capital. (Id.)

Otra para que las salas de gobierno de las audiencias no den curso á ninguna solicitud sobre coadjutorías para ejercer el oficio de escribano ó notario sino en los casos que en la misma se designan. (Núm. 5109.)

Real decreto aprobando las disposiciones acordadas para la emisión, pago y amortización de los billetes del Banco. (Núm. 5110.)

Otro nombrando para vocales de la junta directiva del departamento de emisión, pago y amortización de billetes del Banco á D. Antonio Guillermo Moreno y á D. Juan Sevillano, marqués de Fuentes del Duero. (Id.)

Otro nombrando jefe superior gerente de dicho departamento, y vocal de la junta directiva, á D. Esteban Pareja. (Id.)

Real orden para que la junta de gobierno del Banco español de San Fernando proceda inmediatamente á elegir los dos individuos de su seno que con el director del establecimiento han de formar parte de la junta directiva del departamento de emisión &c. (Id.)

Otra para que se proceda á establecer la caja de valores en el expresado departamento. (Id.)

Real decreto admitiendo al conde de Mirasol la renuncia del cargo de capitán general de Castilla la Nueva. (Número 5112.)

Otro nombrando para el mismo cargo á D. Manuel Breton, conde de la Riva y Picamojoux. (Id.)

Real orden declarando útil la obra titulada *Biblioteca de escribanos* para los que se dedican á la carrera del notariado. (Núm. 5113.)

Real decreto declarando nulo todo lo actuado en el pleito seguido por el ayuntamiento de Toledo y D. Martin Garoz sobre pago de reales. (Id.)

Otro declarando nulo todo lo actuado en el pleito entre el ayuntamiento de la anteiglesia de Zaldúa y el de la villa de Ermua, sobre derecho al uso de jurisdicción en una ermita. (Id.)

Real orden señalando el día 10 de Octubre para dar principio á los exámenes de oposición á las plazas de seis alumnos para la escuela especial de ingenieros de la armada. (Núm. 5116.)

Otra para que á los alumnos que saquen censuras ventajadas en el examen para la escuela especial de ingenieros de marina, y no logren ser admitidos este año, se los considere como un mérito al acto del examen. (Id.)

Otra aprobando las listas de libros de texto para el año escolar próximo venidero. (Id.)

Real orden autorizando á D. Primitivo Fuentes para que redacte y publique la *Guía del estado eclesiástico de España*. (Núm. 5117.)

Real decreto relevando del cargo de Capitán general de Cataluña al teniente general D. Manuel Pavía. (Núm. 5118.)

Otro nombrando para dicho cargo al teniente general Don Fernando Fernandez de Córdoba. (Id.)

Real orden declarando lo que deban adosar las máquinas completas de hilar y tejer paños á su entrada en el reino. (Id.)

Real decreto creando una clase de directores de caminos vecinales, cuyos individuos estarán exclusivamente encargados del trazado, dirección y ejecución de las obras de dichos caminos. (Id.)

Reglamento aprobado por S. M. para la clase de directores de caminos vecinales y de canales de riego. (Id.)

Real decreto mandando se proceda inmediatamente á la formación de los terceros batallones de los regimientos de infantería que en el mismo se citan. (Núm. 5119.)

Otro creando un regimiento de infantería de tres batallones con el nombre de Iberia. (Id.)

Real orden para que por la dirección general del Tesoro se active la remesa á esta corte de los billetes del Banco admitidos en las provincias en pago del empréstito de 400 millones y de los derechos de aduanas. (Id.)

Otra mandando se recomiende á los respectivos diocanos para el uso de los seminarios conciliares la obra titulada *Teología universal*, por D. Antonio Monescillo. (Núm. 5120.)

Real decreto declarando á favor de la administración la competencia suscitada entre el jefe político y uno de los jueces de primera instancia de Barcelona sobre cesion de un palco en el teatro de Santa Cruz de dicha ciudad. (Id.)

Real orden accediendo á lo solicitado por varios alumnos de cirugía para que se les permita matricularse en quinto año de medicina y cirugía. (Núm. 5121.)

Real decreto determinando se saque á licitación la construcción del canal lateral del Guadaluquivir entre Córdoba y Sevilla, bajo las condiciones que á su continuación se expresan. (Núm. 5122.)

Real orden mandando que en lo sucesivo los comandantes de marina por donde se despache un buque, en el cual vaya inscrito en el rol algún individuo no matriculado, facilite á su capitán un documento en que se exprese ser provisional la licencia que llevan. (Id.)

Otra en que se determina que el año escolar empiece en todos los institutos y colegios en 1.º de Setiembre, y concluya en 20 de Junio. (Núm. 5123.)

Real decreto introduciendo algunas modificaciones y rectificaciones en el código penal. (Núm. 5124.)

Real orden determinando que la dirección del Tesoro público se entienda con los actuales comisionados del Banco español de San Fernando para la ejecución de las operaciones de distribución, giro y traslación de caudales. (Id.)

Circular resolviendo que en lo sucesivo en las dependencias de guerra no se admita ni de curso á instancia alguna que no venga firmada por el recurrente ó interesado á que se contraiga. (Id.)

Real decreto determinando que en los casos en que el código penal se refiera á disposiciones de reglamentos que formen el todo ó parte de una ley anterior, regirán como tales hasta que se publiquen otros. (Núm. 5125.)

Otra haciendo varias alteraciones y correcciones á algunos artículos del código penal. (Id.)

Real orden acordando que la compañía de mar de Ceuta deje de tener lugar en el presupuesto de guerra, y pase al de marina. (Id.)

Circular para que los Jefes políticos procedan contra las personas de los afiliados en las sociedades secretas, sometiéndolas á la acción de los tribunales competentes. (Núm. 5126.)

Real decreto concediendo su jubilación al contador general del reino D. Joaquín María Perez, y nombrando en su reemplazo á D. José María Lopez. (Id.)

Otra disponiendo se encargue nuevamente D. Luis José Sartorius del despacho del ministerio de la Gobernación del Reino. (Núm. 5127.)

Real orden para que los cónsules y demas agentes de España en países extranjeros se presente en el ministerio de la Guerra en el término de 20 dias. (Id.)

Otra aprobando el arancel de derechos para la audiencia pretorial de la isla de Cuba, y los tribunales y juzgados de su distrito. (Id.)

Real decreto declarando nulo todo lo actuado en el pleito seguido en grado de apelación entre el ayuntamiento de Morentin, en Navarra, y el de Dicastillo sobre division del término comun de Leorin. (Id.)

Real orden para que los escribanos numerarios de los pueblos subalternos, habilitados para despachar en la capital escribanos de juzgado, lo hagan solo en el concepto de escribanos de juzgado. (Núm. 5129.)

Real decreto para que desde 1.º de Enero en adelante en todos los tribunales y juzgados eclesiásticos y civiles se abra y lleve un registro general que se llamará de penados. (Núm. 5130.)

Real instrucción para que tenga debida ejecución el Real decreto anterior sobre el establecimiento del registro general de penados. (Núm. 5131.)

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta Nacional se hallarán de venta, desde el martes 3 del que rige, las *Reales disposiciones referentes al Código penal, expedidas despues de su publicacion.*—A 6 cuartos el ejemplar.

Obras designadas por el Gobierno para servir de texto en las universidades, que se venden en la librería de Sojo, calle de Carretas:

Gramática de la lengua castellana, por D. Vicente Salvá: un tomo en 8.º á 24 rs. en pasta.

Tratado elemental de matemáticas, por Vallejo: cinco tomos en 4.º á 30 rs. cada uno en rústica.

Curso completo de matemáticas de Odrósio: cuatro tomos en 8.º á 405 rs. en rústica, vendiéndose tambien por tomos sueltos.

Elementos de física experimental, por Poicillet, y traducidos por Vieta: dos tomos en 4.º á 80 rs. en rústica.

Curso completo elemental de derecho romano, por Zamorano: cuatro tomos en 8.º á 80 rs. en rústica.

Clave del derecho, por Ortolan: un tomo en 8.º á 9 rs. en rústica.

Historia del derecho español, por Sempere: un tomo en 4.º á 24 rs.

Las Siete Partidas con la glosa de Gregorio Lopez: cuatro tomos en folio á 400 rs. en pasta.

Id. edición de la Academia: tres tomos en 4.º á 450 rs. en pasta.

Tratado de los delitos y penas, de Becaria: dos tomos en 8.º á 34 rs. en rústica.

Elementos de práctica forense, por Gomez Negro: un tomo en 4.º á 30 rs. en pasta.

Compendio elemental de fisiología, por Magendie, traducido por Frau y Frias: tres tomos en 4.º á 44 rs. en rústica.

Manual de medicina práctica, por Hufeland: cuatro tomos en rústica á 34 rs.

Nuevos elementos de cirugía y de medicina operatoria, por Begun, traducido por Frau: dos tomos en 4.º á 60 rs. en rústica.

Nuevos elementos de medicina en latin y en castellano, por Capuron, traducidos por Frau y Frias: dos tomos en 4.º á 44 rs. en rústica.

Obra aprobada por S. M.—Ortografía práctica, por Iturzaeta, hijo. Puede considerarse como el mas completo diccionario ortográfico, á pesar de su reducido volumen, pues á la sencillez de sus reglas, comprensibles hasta para los que ignoren las demas partes de la gramática, modificación y aumento de otras, reúne todas las palabras de dudosa ortografía por orden alfabético, resolviendo cuantas dudas puedan ocurrirse: lleva ademas el método de su enseñanza y 33 interesantes notas. Ha sido señalada para que sirva de texto en todas las escuelas públicas y privadas del reino por Real decreto de 30 de Junio último.

Véndese á 3 rs. ejemplar en el almacén de Hernando, calle del Arenal; en la librería de Sanz, calle de Carretas, y en casa del autor, calle de la Paz, núm. 9, colegio de niños. Llegando á 25 ejemplares, se hará una baja proporcionada al pedido.

Nociones elementales de Historia natural, arregladas al programa de la dirección general de Instrucción pública, por D. Alejandro Martínez, doctor en medicina y cirugía: un tomo en 8.º con grabados en el texto. Se vende á 30 rs. en la librería de Monier.

PARA LA HABANA.

Saldrá á principios del actual la muy velera fragata española *Estramosa Dolores*. Es buque de primera clase construido en Manila y con hermosas cámaras, que tienen camarotes para una y dos personas.

Los Sres. pasajeros que gusten ir en él recibirán el esmerado trato que tiene acreditado este paquete. Informarán en Cádiz sus dueños Abarzuza, hermanos, y en esta corte los Sres. viuda de Trasviña y primos, calle de Postas, número 28.

SOCIEDAD PALENTINA LEONESA.

DIRECCION.

Esta sociedad se reúne en junta general extraordinaria en la ciudad de Valladolid el día 28 del actual Setiembre para tratar asuntos del mayor interes.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos socios á cuyo poder no haya llegado la circular de convocatoria que se les ha pasado, ya por extravío que esta haya podido sufrir, ya porque se ignora el domicilio de algunos de ellos.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Para heridas las de honor*, drama nuevo, original, en cinco actos y en verso, primera producción de un joven escritor, exornado del modo que su argumento requiere.—La jota aragonesa.—Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Divertida y variada función.—*El diablo cojeado*, comedia en un acto.—Intermedio de baile.—*Hosio la güñolera*, graciosa pieza de costumbres andaluzas, en un acto, en la que se presentará un aficionado, natural de Sevilla, á cantar en el lugar que la escena requiere las tres canciones andaluzas siguientes: Las sevillanas, Las serranas, Las ligas de mi morena.—Baile nacional.—*Los celos del tío Macaco*, aplaudida pieza andaluza.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*Embajador y hechicero*, comedia de magia en tres actos.

MUSEO. A las siete y media de la noche.—*El conde de Monte-Cristo* (segunda parte), drama nuevo de grande espectáculo en cinco actos, dividido en seis cuadros, el que será exornado con todo el aparato que su argumento requiere.—Dando fin con baile.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Se presentará la muy aplaudida compañía española bajo la dirección de D. José Carrasco, y ejecutará los ejercicios siguientes:

Por primera vez el gran doble salto mortal ó las dos vueltas al aire antes de tocar al suelo, por el extraordinario joven Emilio (mallorquin), de edad de diez años.

El trapezio árabe, ejecutado por el mismo extraordinario joven Emilio.

Nuevamente saldrá en libertad el caballo Fénix, enseñado y amestrado por el director Paul.

Por primera vez los juegos malabares, ejecutados sobre un caballo por el Sr. Tournaire.

El mono y el enano.

Varios ejercicios por la Sra. Monfroid.

Otros varios ejercicios.

EDITOR RESPONSABLE GERVAÑO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.